

LEY 7.056

Modificase el artículo 80º del Estatuto del Magisterio

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Modificase el artículo 80º del Estatuto del Magisterio vigente, el que queda así redactado:

“Art. 80º Los ascensos al cargo de inspector de enseñanza pre-escolar, primaria común, de especialidad y de enseñanza diferenciada, se harán por concurso de oposición en los cuales podrá participar el personal de los grados uno a cinco, inclusive, que tenga, como mínimo, diez años de servicios efectivos como titular en el magisterio de la Provincia”.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Juan Angel Arana.

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cuechi Lagrava.

Secretario del Senado.

La Plata, 17 de setiembre de 1965.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

MARINI.

RENÉ PÉREZ.

Decreto 8.114.

Registrada bajo el número siete mil cincuenta y seis (7.056)..

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en el Senado el 26 de agosto de 1965.

Aprobado, sobre tablas, el 26 de agosto de 1965.

Sancionado en Diputados el 9 de setiembre de 1965.

Promulgada el 17 de setiembre de 1965.

Publicada en el “Boletín Oficial” el 23 de setiembre de 1965.